

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

DICTA A.L. -051-2018

PARA: LIC. REINA MONTOYA
Oficial de Información Pública

DE: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

ASUNTO: INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA MES DE MAYO 2018

FECHA: 06 de Junio, 2018

Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que en el **mes de Mayo de 2018**, a través de Asesoría Legal, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), no emitió lo abajo descrito

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
Concesiones	NO APLICA
Permisos	No hay permisos emitidos
Licencias	No hay Licencias emitidas
Decretos Ejecutivos	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo a favor de DICTA
Resoluciones	No hay resoluciones emitidas
Acuerdos Institucionales	Convenio de Cooperación Técnica entre DICTA y la Municipalidad de Santa Fé en el Departamento de Ocotepeque.
Acuerdos	No hay Acuerdos emitidos por la Institución
Reglamentos	No hay Reglamentos emitidos
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hay publicaciones

Asimismo, **no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.**

Atentamente,

c: Archivo

Reina Montoya
6/6/2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

Nosotros, **FRANCISCO JEOVANY PÉREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0401-1964-00308, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento No.212-201 de fecha 04 de marzo de 2010, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Nombrado de aquí en adelante en este documento como DICTA, y El sr. **VÍCTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO**, mayor de edad, hondureño, Casado, ingeniero, con tarjeta de identidad número 1414-1986-00029, con domicilio en el Municipio Santa Fe, departamento de Ocotepeque, actuando en su condición de Alcalde Municipal, condición que se acredita con la credencial que lo certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, donde se declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años y con las facultades legales suficientes, Hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, **Convenio de cooperación y coordinación técnica para establecer un proyecto "Mejorar las capacidades de producción del cultivo de frijol en el Municipio de Santa Fe Ocotepeque** en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este convenio y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, así los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- SAG: Secretaría de Agricultura Y Ganadería
- DICTA: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria



- c) EE Ramón Villeda Morales: Estación Experimental Ramón Villeda Morales en San Francisco del Valle, Ocoatepeque
- d) Proyecto: Mejorar las capacidades de producción del cultivo de frijol en el Municipio de Santa Fe
- e) **La Municipalidad:** Municipalidad de Santa Fe en el departamento de Ocoatepeque.

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:

La Municipalidad De Santa Fe, dentro de su plan estratégico municipal creó la oficina del productor, para ayudar al sector productivo del municipio con los propósitos siguientes:

- a) Impulsar el manejo sostenible de la producción de granos básicos.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con los procesos de seguridad alimentaria.
- c) Promover el desarrollo del sector productivo en todos sus componentes.
- d) capacitar a productores de granos básicos basadas en el uso de buenos materiales genéticos así como buenas prácticas agrícolas.

La Dirección de Ciencia y Tecnología agropecuaria la DICTA fue creada en la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), mediante Decreto No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, como un organismo desconcentrado, técnico, financiero y administrativo, adscrito a la persona del Secretario de Agricultura y Ganadería (SAG) y está adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

La DICTA, tiene el mandato legal conforme a la Ley de Modernización del Sector Agropecuario, el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, que permitan desarrollar las capacidades de innovación de los productores para incrementar la producción y productividad en



un marco de competitividad que derive en un aporte significativo al desarrollo económico, social y ambiental del país.

Siendo que es de interés común el fortalecimiento de la producción de granos básicos, la búsqueda permanente de soluciones para que estas actividades agropecuarias sean sostenibles, con impacto positivo en aspectos económicos, sociales celebramos el presente **Convenio de Cooperación Técnica**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO y PRODUCTOS ESPERADOS.

- Aumentar la producción y productividad del cultivo frijol en el Municipio de Santa Fe Ocoatepeque.
- Promover entre los productores, la utilización de semilla certificada del cultivo de frijol en la zona
- Producir semilla categoría Certificada del cultivo de frijol, en las instalaciones de la estación EE Ramón Villeda Morales en el Municipio de San Francisco Del Valle, Ocoatepeque, bajo la dirección de DICTA.
- Capacitar técnicos y productores en la producción de semilla certificada
- Capacitar técnicos y productores en la producción de grano utilizando semilla certificada.
- Fortalecer la Unidad de Apoyo al Productor de la Municipalidad de Santa Fe Ocoatepeque para brindar servicios tecnológicos de alta calidad.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Que los productores utilicen semilla certificada de frijol en las siembras de postrera 2018 en el Municipio de Santa Fe.
- Producción de 25 qq de semilla certificada.
- Asistencia técnica para la siembra de 30 mz del cultivo de frijol a partir de la semilla certificada.



- Capacitación de técnicos y productores en la producción y procesamiento de semilla certificada.
- Capacitación de productores en la producción de grano de frijol utilizando semilla certificada.
- El Personal de la Unidad de Apoyo al Productor de la Municipalidad de Santa Fe, cuenta con herramientas técnicas y está capacitado para brindar servicios tecnológicos

CLAUSULA CUARTA : RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

POR PARTE DE DICTA:

Facilitar en la EE Ramón Villeda Morales de forma gratuita una manzana de tierra donde funciona el Estación Experimental Ramón Villeda Morales para establecer la manzana de cultivo de frijol para producción de semilla certificada, en el periodo de primera del presente año.

- 1.) Mantener vigilancia y orden dentro de la Estación Experimental Ramón Villeda Morales.
- 2.) DICTA a través de su equipo técnico brindara la asistencia técnica necesaria para lograr la producción de la semilla certificada y la capacitación de técnico y productores en las diferentes etapas del cultivo.

DICTA apoyara a la Unidad de apoyo al productor de la Municipalidad para brindar servicio tecnológicos

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD SANTA FE OCOTEPEQUE:

- 1.) Será responsable de aportar el financiamiento para la compra de los insumos y contratación de jornales para el establecimiento y desarrollo de una manzana de frijol para producción de semilla categoría certificada en la EE Villeda Morales.



- 2.) Aportar el presupuesto para Realizar las actividades de capacitación de técnicos y productores

Será el responsable de la búsqueda de pequeños productores interesados municipio en establecer una parcela de cultivo de frijol con semilla mejorada y beneficiarlos con este recurso.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Los signatarios de este convenio asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

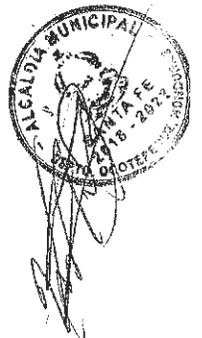
- 1.) Nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos programados entre las partes.
- 2.) Elaborar plan de trabajo y de inversión para el establecimiento del proyecto de cultivo de frijol para producción de semilla en la EE.
- 3.) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación a las actividades de la presente carta.
- 4.) Ambas instituciones serán responsables de generar capacidades en los beneficiarios en el manejo de cultivo de frijol.

CLAUSULA QUINTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN Y DECISION.

Se establecerá como mecanismo de decisión gerencial un Comité Directivo, conformado por el Director Ejecutivo de DICTA, quien podrá delegar en el Jefe Regional del DICTA en Occidente y el Alcalde de la Municipalidad de Santa Fe Ocoatepeque, quien a su vez podrá delegar en otra persona dicha responsabilidad.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Actuará en la planificación del Convenio;



- b. Efectuará la coordinación y seguimiento de las actividades del Convenio;
- c. Revisión de los informes técnicos y financieros finales del Convenio los cuales deben ser presentados a DICTA ;
- d. Liquidación y finiquito del Convenio.

Los representantes de las dos instituciones o sus delegados se reunirán de manera ordinaria cada Sesenta días y de manera extraordinaria cuando las actividades del Convenio lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por el Delegado Técnico de DICTA y un Delegado Técnico de la Oficina de Apoyo al productor de la Municipalidad.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Actuará en la gestión técnica y de información financiera del Convenio;
- b. Efectuará el seguimiento técnico y operativo del Convenio;
- c. Realizará recomendaciones técnicas u operativas al Comité Directivo para el mejoramiento del Convenio;
- d. Revisará los informes de avance técnico y financiero del Convenio y emitirá un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación;

Revisará los informes técnicos y financieros finales y el acta de liquidación y finiquito del Convenio, y emitirá un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación.

CLAUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra parte sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Handwritten signature or initials.



CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación , la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo , se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual , que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnología. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

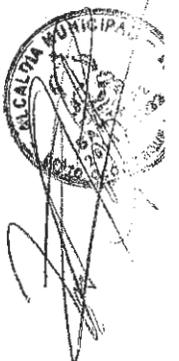
El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha de suscripción.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de adendas, las cuales se anexarán al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. El incumplimiento de los objetivos.
- c. El desacuerdo entre las partes.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada



como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.

f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado.

CLÁUSULA DECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo las partes se harán por escrito y pasará a ser Adenda de este Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO.

Se consideran como parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

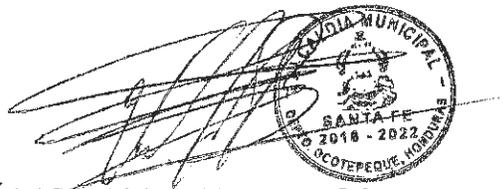
- 1.) Plan operativo y cronograma de trabajo
- 2.) Presupuesto
- 3.) Plan de inversión para establecer una manzana de semilla de frijol certificada.

Firmanos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo 2018.


ING. FRANCISCO JOEVANY PÉREZ VALENZUELA.
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA






VÍCTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE.

